



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

A. IDENTIFICACIÓN

Denominación de la Norma:

Decreto por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve:

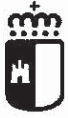
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Referencia Normativa:

- La Constitución Española, que en su artículo 9.2 establece que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social".

El artículo 14 recoge el principio de igualdad ante la ley señalando que "Los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que en su artículo 4. dos, se pronuncia en términos análogos al ya citado 9.2 de la Constitución Española. El punto tres del referenciado artículo 4 señala que "la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política".
- Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas de Castilla-La Mancha.



- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley Orgánica 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del Decreto

El Decreto tiene por objeto es regular las Unidades de Igualdad de Género, previstas por el artículo 14 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, como unidades administrativas encargadas en cada Consejería de facilitar la implantación de la transversalidad de género, haciéndola extensible a todas sus Direcciones y Secretarías Generales, para favorecer y abrir nuevas vías de integración efectiva de la igualdad entre hombres y mujeres en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de la práctica administrativa, con el fin de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas, programas y medidas.

Además de la exposición de motivos, contiene 4 artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales. En estos artículos, además del objeto se regula el concepto, las funciones, la dependencia orgánica y funcional y la composición de las Unidades de Igualdad de Género. Las disposiciones adicionales del Decreto regulan las funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en el proceso de implantación de las Unidades de Igualdad de Género y las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo. Por último, las disposiciones finales recogen el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Decreto y su entrada en vigor.

Análisis de la situación de partida

Aunque se han producido avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-la Mancha, todavía persisten situaciones de desigualdad entre unas y otros en todos los ámbitos: social, económico, político o cultural.



Si observamos indicadores de género, en lo que afecta al ámbito laboral, los datos nos muestran que según los datos del INE, en Castilla-La Mancha, en el primer trimestre del 2018, la tasa de actividad de las mujeres era de un 51,32% frente al 65,84 % de los hombres; el porcentaje de mujeres ocupadas era de un 37,29% frente a un 55,63 % y la tasa de paro de las mujeres un 27,35 % frente a un 15,51 % de los hombres. No obstante, la brecha de género se ha reducido en estos últimos años, no tanto como por el aumento de la tasa de ocupación de las mujeres, que ha tenido una tendencia creciente en la última década, sino que también viene motivada porque los datos relativos a los últimos años reflejan como ha afectado la crisis económica al empleo, especialmente en sectores masculinizados como es el de la construcción y la industria.

Justificación de la pertinencia de género del Decreto

En el ámbito de actuación que se enmarca el Decreto por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha existen desigualdades entre hombres y mujeres, alguna de las cuales se han descrito en el análisis de género. Resultado del análisis se concluye la pertinencia de la estrategia al género, ya que de su ejecución se derivan efectos directos sobre la ciudadanía castellano-manchega.

Además, en el Decreto se establece la reducción de las brechas de género al regular las Unidades de Igualdad de Género como una estructura de apoyo en las Consejerías que posibilite favorecer y abrir nuevas vías de integración efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres, facilitando la implantación de la transversalidad de género en la Administración regional.

C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El Decreto por el que se regula Decreto por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tendrá efectos sobre la situación y la posición de la población de Castilla-La Mancha, permitiendo el avance real y efectivo de la igualdad entre mujeres y hombres, contribuyendo por lo tanto a generar mayor nivel de igualdad.

En este sentido, la principal herramienta de la Administración para la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres es la transversalidad de género que consiste en la incorporación de la perspectiva de género, entendida ésta como el estudio y consideración de las posiciones desiguales de partida de los dos géneros, que posibilita el análisis de los efectos de una intervención sobre los mismos.



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA



En este contexto, las Unidades de Igualdad de Género serán las responsables de promover la efectiva transversalidad de la igualdad y la incorporación de la perspectiva de género en el análisis de la realidad, la planificación, ejecución y evaluación de la acción pública. Con ello se integrará el principio de igualdad en todas las políticas y programas, a todos los niveles, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

La ejecución de este Decreto contribuirá positivamente en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las Unidades de Igualdad de Género como unidades administrativas encargadas en cada Consejería de facilitar la implantación de la transversalidad de género, permitirán la integración efectiva de la igualdad entre hombres y mujeres en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de la práctica administrativa.

Por tanto, la aprobación de este Decreto previsiblemente contribuirá a evitar desequilibrios, desigualdades y reducir la brecha de género existente, favoreciendo la igualdad de oportunidades en nuestra región, de lo que se deduce que la valoración del impacto de género es positiva sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

Toledo, 7 de octubre de 2018
La Jefa de Servicio de Planificación,
Evaluación y Documentación

Juana López García-Gano